



Santiago, a 12 de septiembre de 2022

A: Señora María de los Ángeles López
Secretaria Regional de Valparaíso

De: Tribunal Supremo

Ant.: Correo electrónico de 9 de agosto de 2022.

Mat.: Sobre solicitud de interpretación que indica.

De nuestra consideración,

En atención a la solicitud de interpretación referida por el correo del antecedente, que en lo literal señala “solicitud de interpretación estatutos en cuanto a funciones de cargos directivos a nivel local”, cumplimos con manifestar lo siguiente:

1. De la solicitud indicada, entendemos, no obstante no haberse señalado, que esta se refiere al artículo 12 de los Estatutos del Partido Republicano, que regula las facultades y funciones de los Cabildos Locales.
2. En primer término, es menester señalar que la Ley N°18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, solo prevé como estructura de organización la existencia de órganos ejecutivos, intermedios colegiados y jurisdiccionales a nivel nacional y regional, no haciendo mención a estructuras locales o de otra distribución territorial, dejándola al arbitrio de los estatutos de los respectivos partidos políticos.
3. En ese entendido, las funciones de los Cabildos Locales están reguladas en el artículo 12 de los Estatutos del Partido, con indicación precisa del maco de competencia que les corresponde.
4. Ahora bien, la especificación concreta de las funciones allí indicadas, así como su correlación con las directrices impartidas por las respectivas Directivas Regionales, corresponde determinarlas precisamente a estas últimas, de manera tal que en el ejercicio de la función ejecutiva a nivel

regional que desempeñan las respectivas Directivas Regionales, tengan definida en armonía y concordancia la línea de actuación con sus órganos locales y así dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 16 número 1 de los Estatutos del Partido, que señala que es deber de las Directivas Regionales supervigilar las actividades que desarrollen los Cabildos Locales pertenecientes a la región.

5. Finalmente, si es requerido alguna complementación adicional, solicitamos dirigirla en términos concretos y precisos.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, representing the name Carmen Domínguez E.

Carmen Domínguez E.
Presidente
Tribunal Supremo
Partido Republicano de Chile

Con el acuerdo de los integrantes señores Alejandro Irrarrázaval A. en calidad de vicepresidente, Álvaro Parra P., Gonzalo Rojas S. y Beatriz Riveros de G, secretaria.